



ORDENANZA N° 3084/2025

VISTO:

La Ordenanza N° 3016/24 del Programa de Ejecución Participativa de Obras de Infraestructura Urbana (PROPAR) sancionada el 12 de diciembre de 2024;

Y CONSIDERANDO:

Que darle continuidad al Plan de Obras es uno de los objetivos del Gobierno de la Ciudad, concretando obras de infraestructura en calles de la ciudad, con la realización de cordón cuneta y calzada consolidada por hormigonado para la calle Presbítero Thomas del barrio Ramenville, que comprende un área de 1.282 metros cuadrados.

Que se cumplieron los objetivos del artículo 2° de la Ordenanza del visto, en el sentido de la participación vecinal en la propuesta de las obras a realizar, facilitando la ejecución de obras públicas en aquellos lugares donde la planificación urbana está prevista para un futuro, a través del aporte de los vecinos beneficiados en forma directa.

Que, según consta en Expediente P-14 del 20 de marzo de 2025, vecinos agrupados en Junta Promotora solicitaron la realización de la obra, reuniendo la voluntad del 100% de los residentes del sector, según consta en Nota Solicitud del 12 de marzo de 2025.

Que los vecinos frentistas han manifestado su voluntad de contribuir a la realización de la obra, reconociendo su impacto positivo en la circulación, la valorización inmobiliaria y la jerarquización de la zona.

1

TOMÁS I. BARRERA
Secretario del Concejo Deliberante
Ciudad de Río Ceballos



CECILIA M. SOLÉ
Presidente del Concejo Deliberante
Ciudad de Río Ceballos



ORDENANZA N° 3084/2025

Que se realizaron los estudios concernientes a la factibilidad de la obra propuesta, conducidos por la entonces Secretaría de Obras, Servicios y Desarrollo, anexos a la presente Ordenanza.

Que, según informe de la Secretaría de Obras, Planificación y Ordenamiento Territorial, anexo a la presente Ordenanza, se estima preventivamente la suma de PESOS DOSCIENTOS VEINTISIETE MIL QUINIENTOS (\$ 227.500,00) como valor presupuestado del metro lineal de frente a abonar por los beneficiarios.

Que la ejecución de dicha obra permitirá mejorar significativamente la transitabilidad, especialmente en épocas de lluvias, asegurando un correcto escurrimiento de aguas, prolongando la vida útil de la traza y contribuyendo a la reducción de los costos de mantenimiento (actualmente, perfilado de calles de firme natural), mejorando así el entorno edilicio de la zona y brindando un mayor grado de consolidación de la urbanización existente.

Que, conforme a lo dispuesto por la Ordenanza N° 3016/24 en su artículo 5°, las obras de infraestructura son declaradas de interés municipal, de utilidad pública y con cargo obligatorio a los propietarios beneficiarios.

Que, teniendo en cuenta la magnitud de la obra propuesta, se considera oportuno, meritorio y conveniente que sea ejecutada en los términos previstos por la Ordenanza N° 3016/24 artículo 13° inciso b), en la modalidad de realización por terceros, bajo contralor municipal.

Que, según lo establecido en las Ordenanzas N° 3016/24 (art. 23°) y N° 1803/10, corresponde el llamado a Licitación Pública para la realización de la obra.

2

TOMÁS I. BARRERA
Secretario del Concejo Deliberante
Ciudad de Río Ceballos



CECILIA M. SOLÉ
Presidente del Concejo Deliberante
Ciudad de Río Ceballos



ORDENANZA N° 3084/2025

Que, en cumplimiento del trámite establecido en la Ordenanza del visto, artículo 20°, debe procederse a la apertura del Libro Registro de Oposición, que permanecerá a disposición de los involucrados por un lapso de diez (10) días hábiles.

Por todo ello:

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE RÍO CEBALLOS
SANCIONA CON FUERZA DE
ORDENANZA**

**OBRA DE INFRAESTRUCTURA VIAL
CALLE PRESBITERO THOMAS (RAMENVILLE)**

Artículo 1º) DECLÁRASE de interés municipal, de utilidad pública y sujeto a pago obligatorio a los frentistas beneficiarios, la OBRA DE INFRAESTRUCTURA VIAL CALLE PRESBITERO THOMAS (RAMENVILLE), consistente en la ejecución de cordón cuneta y pavimento de hormigón, para la calle Presbítero Thomas del barrio Ramenville, según los anexos que forman parte de la presente Ordenanza.

Artículo 2º) DISPÓNESE que la obra del artículo 1º sea ejecutada en la modalidad dispuesta por la Ordenanza N° 3016/24, artículo 13º, inciso b), por terceros, mediante contrato de obra pública; la empresa contratista adjudicada firmará un contrato con cada frentista y se encargará de gestionar el cobro de las mencionadas obras. El contralor técnico estará a cargo de la Secretaría de Obras, Planificación y Ordenamiento Territorial (Ordenanza N° 3074/2025), o la autoridad municipal en quien se delega la competencia.

3

TOMÁS I. BARRERA
Secretario del Concejo Deliberante
Ciudad de Río Ceballos



CECILIA M. SOLÉ
Presidente del Concejo Deliberante
Ciudad de Río Ceballos



ORDENANZA N° 3084/2025

Toda divergencia, aclaración o interpretación de esta ordenanza, en lo que se refiere a aspectos técnicos de la obra, serán resueltas exclusivamente por la autoridad municipal responsable, siendo sus decisiones inapelables.

Artículo 3°) HABILITASE el Libro Registro de Oposición a la construcción de la obra propuesta y según lo establecido por la Ordenanza N° 3016/24 artículo 20°, a partir del día siguiente de la publicación de la presente y durante el plazo de diez (10) días corridos, para que los propietarios de los inmuebles alcanzados por la obra puedan expresar, de manera fundada y por escrito, su oposición a la ejecución de la misma. Durante el plazo en que esté abierto el Registro, la Municipalidad deberá informar a los contribuyentes a fin de que los frentistas tengan conocimiento del mismo y puedan ejercer sus derechos. Habiendo transcurrido el plazo fijado, la falta de oposición o la presentación de oposiciones que no superen el treinta por ciento (30%) del total de frentistas beneficiados, no impedirá la ejecución de la obra, que será de pago obligatorio para la totalidad de los frentistas y habilitará al Departamento Ejecutivo Municipal a iniciar su implementación conforme lo dispuesto.

Artículo 4°) AUTORÍZASE al Departamento Ejecutivo Municipal a que, una vez superada exitosamente la etapa del Libro Registro de Oposición y quedando habilitada la continuidad de la implementación de la obra, proceda al llamado a LICITACIÓN PÚBLICA PARA LA EJECUCIÓN DE LA OBRA DE INFRAESTRUCTURA VIAL CALLE PRESBITERO THOMAS (RAMENVILLE), considerando los antecedentes técnicos generales y específicos que se adjuntan en anexos.

4

TOMÁS I. BARRERA
Secretario del Concejo Deliberante
Ciudad de Río Ceballos



CECILIA M. SOLÉ
Presidente del Concejo Deliberante
Ciudad de Río Ceballos



ORDENANZA N° 3084/2025

Artículo 5°) AUTORIZÁSE al Departamento Ejecutivo Municipal a promover las acciones administrativas y operacionales necesarias a los efectos de garantizar el eficaz cumplimiento, y para facilitar a los ciudadanos el acceso a los beneficios establecidos en la presente ordenanza.

Artículo 6°) COMUNÍQUESE, Publíquese en el B.O.D. y B.O.E., Dese al Registro Municipal y Archívese.

**DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE
RÍO CEBALLOS, EN SESIÓN ORDINARIA 37MA, DE FECHA 06 DE NOVIEMBRE DE 2025
CONSTANDO EN ACTA N° 2152**

TOMÁS I. BARRERA
Secretario del Concejo Deliberante
Ciudad de Río Ceballos



CECILIA M. SOLÉ
Presidente del Concejo Deliberante
Ciudad de Río Ceballos